

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.079

Miércoles 19 de Febrero de 2025

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2612548

EXTRACTO

VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular, 10ª Notaría de Santiago, Agustinas 1287, comuna de Santiago, certifico que: Por escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2024, Repertorio N° 12.717-2024, ante mi suplente Giovanni Antonio Piraino Avello, se redujo a escritura pública el Acta de la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad HUAQUEN EXPORT SERVICIOS SpA, inscrita a fojas 107.202 N°45.762 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2023, junta celebrada con fecha 18 de diciembre de 2024, en la cual sus únicas accionistas son, según Libro Registro de Accionistas tenido a la vista, INVERSIONES CEREZOS DEL MAULE SpA; INVERSIONES DON ARTURO SpA; AGRÍCOLA Y COMERCIAL EMIFRUT SpA; INVERSIONES AGUILAR IBARRA LIMITADA; ROMERAL RECICLA SpA; y, SERVICIOS AGROINDUSTRIALES AGUILAR IBARRA SpA, todas debidamente representadas, acordaron aumentar el capital de la sociedad en \$10.934.088.054.- pesos a un total de \$14.447.568.054.- pesos, y por consiguiente modifican el artículo Cuarto permanente de los Estatutos de la Sociedad, en el siguiente sentido: "Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad es la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, dividido en catorce mil cuatrocientas cuarenta y dos millones quinientas cincuenta y tres mil cuatrocientas veintidós acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, de una misma y única serie, que se suscribe y paga en la forma en que señala el Artículo Primero Transitorio de estos estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de aumentos de capital se podrán pagar en moneda de curso legal o bien mediante el aporte en dominio a la Sociedad de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyéndose créditos en contra de la misma Sociedad, capitalización de utilidades, créditos y/o mutuos de dineros convertibles. El plazo para enterar el capital y sus aumentos será dentro de los cinco años siguientes contados desde la fecha de suscripción de las acciones o del acuerdo respectivo según corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio, más el reajuste que prescribe el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre sociedades anónimas, so pena de tenerse no suscritas. Si las acciones no se pagaren oportunamente al vencimiento del plazo correspondiente, el capital social quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de los mismos derechos que gozan las acciones totalmente pagadas, incluido lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital pagado."; y el artículo Primero Transitorio que no es materia de extracto. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, a 14 de febrero del 2025.

CVE 2612548

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

